

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**EQUIVALENCIA: EXAMEN DEL ARTÍCULO 4 DEL  
ACUERDO MSF**

Resumen de los debates informales sobre equivalencia

Tercer informe del Presidente

1. El 9 de julio de 2001 se celebró una tercera reunión informal del Comité MSF sobre el tema de la equivalencia en el contexto de los países en desarrollo. El Comité había aceptado previamente un debate informal sobre este tema en su reunión de junio de 2000. Posteriormente, el Comité recibió del Consejo General la petición de "examinar las preocupaciones de los países en desarrollo relativas a la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias y presentar opciones concretas sobre la manera de tratarlas".
2. Al término de la primera reunión informal sobre equivalencia, en noviembre de 2000, se solicitó a los Miembros que facilitaran información específica sobre sus experiencias -tanto positivas como negativas- en su intento de que se reconociera la equivalencia. Para la reunión informal del 9 de julio de 2001 aportaron dicha información el Japón (G/SPS/GEN/261) y, verbalmente, Colombia. Nueva Zelandia (G/SPS/GEN/232), la Argentina (documento Job(01)/31), Fiji (G/SPS/GEN/238), los Estados Unidos (G/SPS/GEN/212), las Comunidades Europeas (G/SPS/GEN/101), Tailandia (G/SPS/GEN/242), Australia (G/SPS/GEN/243) y la India ya habían presentado anteriormente la información que se resumió en un documento de la Secretaría (G/SPS/W/111).
3. En el documento de la Secretaría también se enumeraban las principales preocupaciones expresadas por los países en desarrollo en relación con la equivalencia y, sobre la base de las comunicaciones presentadas por los Miembros y los debates en el Comité, se identificaban posibles enfoques concretos para abordar estas preocupaciones. Esos posibles enfoques figuran en el anexo del presente informe.
4. Además, para la reunión informal de 9 de julio, la Argentina presentó otro documento en el que desarrolla sus recomendaciones relativas a los criterios y al contenido de cualquier norma internacional para la determinación de la equivalencia (G/SPS/GEN/268). En concreto, la Argentina propuso principios para regular el proceso de determinación de la equivalencia.
5. En los debates algunos Miembros recordaron que en realidad había muy pocos acuerdos formales sobre la equivalencia entre los Miembros porque requerían mucho tiempo y dinero. La equivalencia no era sino uno de los instrumentos para lograr un mayor acceso a los mercados, y otras disposiciones del Acuerdo MSF podrían ofrecer resultados más inmediatos, más sencillos y menos costosos. Además, algunas disposiciones, como el artículo 6 relativo a la adaptación a las condiciones regionales, podrían complementar el reconocimiento de la equivalencia. Se subrayó también que el valor del reconocimiento de la equivalencia no se limitaba a las exportaciones de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados, sino que, de hecho, podía ser una herramienta útil para facilitar el comercio entre todos los Miembros.

6. Una vez más los Miembros subrayaron la importancia crucial de la transparencia y el acceso a la información en lo que respecta a los acuerdos y los debates sobre la equivalencia. Al tiempo que se acordó que debería prestarse asistencia técnica para ayudar a los países en desarrollo a determinar y aplicar medidas equivalentes, se señaló que ningún Miembro había solicitado dicha asistencia hasta la fecha. Posteriormente, el Comité sostuvo debates útiles en relación con la asistencia técnica.<sup>1</sup>

7. El Comité solicitó información adicional a las instituciones de normalización pertinentes con respecto a sus actividades en el ámbito de la equivalencia. El representante de la Comisión del Codex Alimentarius confirmó que el Codex ya había elaborado directrices para certificados genéricos, así como para la creación, funcionamiento, evaluación y acreditación de sistemas de certificación para la inspección de las importaciones y exportaciones de productos alimenticios, y que recientemente ha progresado en la preparación de directrices para la determinación de la equivalencia. Estas directrices fueron concebidas para poder reconocer la equivalencia tanto de sistemas de inspección y certificación como de productos y tratamientos concretos. Otras labores de diversos comités del Codex, entre ellos sobre la elaboración de certificados específicos y con respecto a la contaminación microbiológica, también resultaron pertinentes en este sentido. El representante de la OIE informó de que se estaba trabajando con vistas a desarrollar una orientación general para el reconocimiento de la equivalencia a nivel de los sistemas, así como sobre el reconocimiento de la equivalencia de métodos específicos. Los miembros de la CITF no habían señalado hasta la fecha que la cuestión de la equivalencia fuera problemática y requiriera una orientación específica, pero habían debatido al respecto de manera especial. Dado el interés del Comité, la CITF manifestó su intención de señalar a la atención de los miembros esta cuestión.

8. El Comité convino en que los posibles enfoques identificados en el documento de la Secretaría podrían servir de base para la formulación de opciones concretas que permitieran abordar las preocupaciones de los países en desarrollo, así como de los demás Miembros. Además, las propuestas de la Argentina ofrecían un estudio más detallado, puesto que trataban cuestiones vitales en relación con el reconocimiento de la equivalencia. El Comité acordó proseguir su estudio de esta cuestión en su próxima reunión y examinar en profundidad los posibles enfoques, con vistas a elaborar recomendaciones que hicieran más operativas las disposiciones del artículo 4, relativo a la equivalencia. Se alentó a los Miembros a facilitar más ejemplos concretos de sus experiencias en este sentido y se invitó a las instituciones de normalización pertinentes a mantener informado al Comité periódicamente con respecto a sus actividades pertinentes en cuanto a la cuestión de la equivalencia.

---

<sup>1</sup> Véase el informe resumido de los debates preparado por el Presidente, G/SPS/GEN/267.

## ANEXO

### Posibles enfoques sugeridos en el documento G/SPS/W/111

1. Un enfoque posible para hacer frente a la preocupación relativa a la "similitud" y a la cuestión de la carga administrativa es la aceptación de la equivalencia al nivel técnico (es decir, la equivalencia para un producto específico o una MSF determinada) como primer paso, y el avance gradual, cuando resulte necesario y apropiado, a acuerdos sobre equivalencia más amplios y formales sobre el conjunto del sistema o con un alcance amplio. En otras palabras, en lugar de tratar de llegar a acuerdos formales sobre el conjunto del sistema o de gran alcance, los Miembros podrían decidir empezar con un enfoque más concentrado y convenir sobre la equivalencia de un solo producto o una sola medida (que puede o no requerir un acuerdo de equivalencia). Si la necesidad existe o surge, los Miembros pueden posteriormente tratar de ampliar el reconocimiento de la equivalencia y establecer un acuerdo sobre el conjunto del sistema.
2. Los países importadores podrían identificar claramente, siempre que fuera posible, el nivel apropiado de protección que su MSF está destinado a lograr. Al hacerlo, los Miembros deberán tener en cuenta las *Directrices para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5*, aprobadas por el Comité MSF en su reunión celebrada los días 21 y 22 de junio de 2000.<sup>2</sup>
3. El país importador podría explicar al país exportador el objetivo de la MSF e identificar los riesgos a que está destinada a hacer frente la medida en cuestión. Cuando resulte apropiado, la explicación podría ir acompañada de una copia de la evaluación del riesgo en que se basa la MSF.
4. A fin de permitir que el país importador pueda decidir si la medida alternativa del país exportador ofrece el nivel adecuado de protección contra un riesgo determinado, el Miembro exportador podría proporcionar información técnica apropiada, basada en elementos científicos, en apoyo de su solicitud de reconocimiento de la equivalencia.
5. Con arreglo al artículo 9 del Acuerdo MSF, el país importador podría proporcionar la asistencia técnica solicitada por el país exportador para ayudar a éste a identificar y aplicar medidas reconocidas como equivalentes.
6. Los Miembros podrían participar activamente en la labor de la Comisión del Codex Alimentarius respecto de la cuestión de la equivalencia y en los trabajos conexos realizados en la OIE y la CITF.
7. El Comité podría solicitar oficialmente a la OIE y a la CITF que examinaran la necesidad de formular directrices sobre la equivalencia de las MSF y elaboraran acuerdos de equivalencia en materia de sanidad animal y protección fitosanitaria.
8. A la luz de la conclusión del Comité, se podría proceder a revisar el procedimiento de notificación recomendado<sup>3</sup>, con la mira de alentar la notificación del reconocimiento de la equivalencia de las MSF de otros Miembros, así como para brindar información sobre su participación en acuerdos bilaterales o multilaterales en materia de equivalencia.

---

<sup>2</sup> G/SPS/15.

<sup>3</sup> G/SPS/7/Rev.1.

9. También se podría pedir a los Miembros que brindaran información adicional sobre sus propias experiencias en materia de reconocimiento de la equivalencia.

10. El Comité podría elaborar un programa específico de trabajos futuros con la mira de elucidar las prácticas y dificultades que tienen ante sí los Miembros en sus esfuerzos por lograr el reconocimiento de la equivalencia, con particular referencia a los problemas que se le plantean a los países en desarrollo Miembros.

---